



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

ANEXO ÚNICO

CRITERIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS Y LOS CANDIDATOS QUE PRETENDAN REELEJIRSE SIN SEPARARSE DE SU CARGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

Este Consejo General emite los Criterios que deberán observar las y los candidatos que pretendan reelegirse sin separarse de su cargo, para contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de conformidad con los siguientes términos:

- a) Durante el actual proceso electoral, quienes deseen reelegirse sin separarse de su cargo; deberán cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo.
- b) No podrán realizar actos de campaña en días y horas hábiles propios de su encargo. Entendiéndose como tal, que si el servidor público, en razón de determinada normativa, se encuentra sujeto a un horario establecido, puede acudir a eventos proselitistas, fuera de éste. Por otra parte, los servidores públicos, que por su naturaleza deban realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo, sólo podrán asistir a eventos proselitistas en días inhábiles.
- c) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos a los que tienen acceso derivado del cargo que ocupan para el financiamiento de las campañas o cualquier otra etapa del proceso electoral o actividad que promueva su imagen o, bien, que perjudiquen a candidatos (as) que aspiren a algún cargo de elección popular.
- d) No podrán hacer uso de los tiempos en radio y televisión que contrate la instancia o institución pública a la que se encuentre adscrito para fines de difusión oficial, ni utilizar los portales de Internet y cuentas oficiales en redes sociales de entes gubernamentales para promover su imagen y el voto a su favor o, bien, para afectar la imagen de otra candidata o candidato a cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- e) No podrán comisionar ni permitir ausencias del personal de la adscripción de la instancia o institución pública a la que pertenece en días y horas hábiles para llevar a cabo labores de logística y proselitismo en favor de su candidatura ni en perjuicio o beneficio de otra candidata o candidato que aspire a algún cargo de elección popular, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.
- f) Deberán evitar la celebración y la participación en eventos masivos en donde se realice la entrega de programas sociales y entrega de obra pública que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- g) Se deberán abstener de la utilización de vehículos oficiales para el traslado de personal y logística con fines propagandísticos a favor de su candidatura o en perjuicio de cualquiera de los candidatos y candidatas, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes. Además deberán evitar portar uniformes e insignias institucionales en actividades proselitistas.
- h) Atender las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Campeche, así como las establecidas en los ordenamientos electorales en materia de uso de recursos públicos.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

- i) No deberán condicionar la entrega de programas sociales de índole federal, estatal o municipal, ya sea en dinero, especie o realización de obras o suspensión de las mismas. Además deberán aplicarlos con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia y no asistir a las entregas.
- j) No deberán retener la credencial para votar como condición para la entrega de programas sociales en dinero especie u otras.
- k) Cumplir en todo momento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las violaciones a los presentes criterios serán radicadas y sustanciadas ante las autoridades en el ámbito de su competencia según corresponda; en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO: Los presentes criterios entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y serán aplicables únicamente durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.